

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 305



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

61.º año

30 de agosto de 2018

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2018/C 305/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2) ⁽¹⁾	1
2018/C 305/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8879 — JERA Trading/LNG Optimisation) ⁽¹⁾	1

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2018/C 305/03	Tipo de cambio del euro	2
2018/C 305/04	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	3
2018/C 305/05	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea	4
2018/C 305/06	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	6

Supervisor Europeo de Protección de Datos

2018/C 305/07	Resumen del dictamen sobre la propuesta de refundición de la Directiva relativa a la reutilización de la información del sector público	7
---------------	---	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2018/C 305/08	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	10
2018/C 305/09	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	11
2018/C 305/10	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Convocatoria de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	12

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Comité Permanente de los Estados de la AELC

2018/C 305/11	Sustancias peligrosas — Lista de las autorizaciones concedidas por los Estados AELC-EEE de conformidad con el artículo 64, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) en el segundo semestre de 2017	13
2018/C 305/12	Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados AELC-EEE para el segundo semestre de 2017	15

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)

2018/C 305/13	Convocatoria de concurso-oposición general	34
---------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2018/C 305/14	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9072 — KKR/Altice/SFR Filiale) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	35
---------------	---	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 305/01)

El 30 de julio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8970. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

29 de agosto de 2018

(2018/C 305/03)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1660	CAD	dólar canadiense	1,5093
JPY	yen japonés	129,73	HKD	dólar de Hong Kong	9,1524
DKK	corona danesa	7,4571	NZD	dólar neozelandés	1,7413
GBP	libra esterlina	0,90500	SGD	dólar de Singapur	1,5941
SEK	corona sueca	10,6923	KRW	won de Corea del Sur	1 299,27
CHF	franco suizo	1,1385	ZAR	rand sudafricano	16,8176
ISK	corona islandesa	124,90	CNY	yuan renminbi	7,9626
NOK	corona noruega	9,7475	HRK	kuna croata	7,4370
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	17 087,73
CZK	corona checa	25,745	MYR	ringit malayo	4,8076
HUF	forinto húngaro	324,63	PHP	peso filipino	62,375
PLN	esloti polaco	4,2838	RUB	rublo ruso	79,4075
RON	leu rumano	4,6417	THB	bat tailandés	38,140
TRY	lira turca	7,5236	BRL	real brasileño	4,8451
AUD	dólar australiano	1,5989	MXN	peso mexicano	22,3252
			INR	rupia india	82,3405

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2018/C 305/04)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 379,

9401 Asientos (excepto los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes

Se añade el texto siguiente tras el texto actual:

«A efectos de esta partida, toda referencia al bambú se aplica únicamente a materias vegetales de la partida 1401. Además, a efectos de esta partida, toda referencia a la madera se aplica también a las placas de bambú de la partida 4412. (Véanse también la nota 1 b) y la nota 6 del capítulo 44).»

9403 Los demás muebles y sus partes

Se añade el texto siguiente tras el párrafo actual:

«La nota explicativa de la partida 9401 relativa a las referencias a los términos “bambú” y “madera” se aplica *mutatis mutandis*.»

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽²⁾ DO C 76 de 4.3.2015, p. 1.

Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea

(2018/C 305/05)

De conformidad con el artículo 9, apartado 1, letra a), del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 ⁽¹⁾ del Consejo, las notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea ⁽²⁾ se modifican como sigue:

En la página 379,

9403 Los demás muebles y sus partes

Se añade el texto siguiente tras el texto actual:

«Esta partida no comprende los “paneles de información” como los “tableros de calle” y “carteles enrollables”.

Deberán clasificarse en otras partidas de la Nomenclatura en las que estén incluidos de forma más específica (por ejemplo, los tableros de calle con superficies para escribir o dibujar se consideran productos de la partida 9610) o en función de su materia constitutiva:

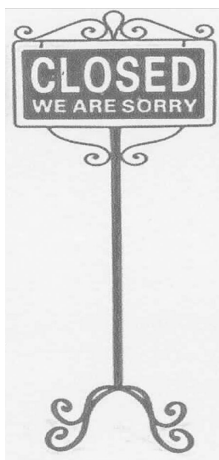
- a) en una partida que comprenda específicamente esos artículos (por ejemplo, las placas de metal común se consideran productos de la partida 8310 y se clasifican en esta partida), o
- b) en una partida que comprenda varios artículos de esa materia (por ejemplo, las partidas 3926 o 7616).

Ejemplo de un tablero de calle que se debe clasificar en la partida 9610:



Tablero de calle con una superficie de pizarra.

Ejemplo de un tablero de calle que se debe clasificar en la partida 8310:

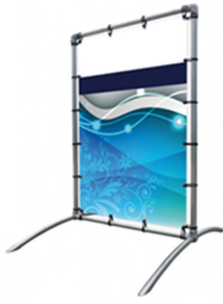
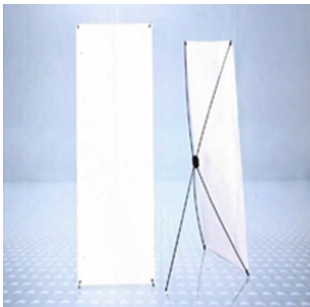


Tablero de calle compuesto exclusivamente de metal común.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽²⁾ DO C 76 de 4.3.2015, p. 1.

Ejemplos de “paneles de información”, que se clasificarán según su materia constitutiva, en una partida que comprenda varios artículos de esta materia:

	
Una base de plástico duro, una parte superior compuesta por un marco de aluminio con una hoja de plástico en el centro cubierta por láminas de PVC transparentes por ambos lados.	Una base y un marco de aluminio con sujeciones de goma y láminas de PVC transparentes que recubren una hoja de papel.
Partida 7616 (su carácter esencial viene determinado por el marco de aluminio).	Partida 7616 (su carácter esencial viene determinado por el marco de aluminio).
	
Una placa central de plástico sujeta a cinco varillas de plástico (barras) de longitud casi idéntica, todas las cuales se pueden orientar en distintas direcciones. Cuatro de ellas tienen un gancho de plástico en su extremo, y en la quinta varilla está montado un capuchón de plástico.	
Partida 3926 (el producto está compuesto exclusivamente de plástico).».	

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2018/C 305/06)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación y emitida por Luxemburgo.

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos motivos de las monedas⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo

Tema de la conmemoración: El 175 aniversario de la muerte del Gran Duque de Luxemburgo Guillermo I.

Descripción del motivo: El motivo de la moneda muestra, en el lado derecho, la efigie de Su Alteza Real, el Gran Duque Enrique, mirando hacia la izquierda; y, en el lado izquierdo, la efigie de S.A.R. el Gran Duque Guillermo I. Entre las dos efigies aparecen, en vertical, los años «1772-1843», así como el nombre de «Guillaume Ier». En la parte inferior aparece el texto «LUXEMBOURG» y el año «2018».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas): 500 000

Fecha de emisión: Septiembre de 2018

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas de euro emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resumen del dictamen sobre la propuesta de refundición de la Directiva relativa a la reutilización de la información del sector público

(El texto completo del presente dictamen está disponible en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD: www.edps.europa.eu)

(2018/C 305/07)

La Directiva relativa a la reutilización de la información del sector público (ISP) tiene por objeto facilitar la reutilización de la información del sector público en toda la Unión Europea mediante la armonización de las condiciones básicas que hacen que esta información esté a disposición de los reutilizadores, al objeto de mejorar el desarrollo de productos y servicios comunitarios basados en la ISP y evitar distorsiones de la competencia.

Las nuevas disposiciones incluyen la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva a los documentos conservados por empresas públicas activas en los ámbitos de la contratación, como las entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Por otra parte, se aplicará a los documentos en poder de las empresas públicas que actúen como operadores de servicios públicos, en la medida en que tales documentos se elaboren como parte de servicios de interés general. Además, el ámbito de aplicación de la propuesta se ampliará a datos específicos de investigación, como los resultados de los procesos científicos de investigación.

El dictamen se centra en recomendaciones específicas para aclarar mejor la relación y la coherencia de la Directiva ISP con las excepciones del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y en la referencia a la legislación aplicable en materia de protección de datos. Además, ofrece otras recomendaciones sobre la anonimización y su relación con los costes y la protección de los datos, centrándose también en una evaluación del impacto sobre la protección de datos y teniendo en cuenta a la vez una «política de reutilización aceptable».

Con este dictamen sobre la reutilización de la información del sector público, el SEPD se basa en el trabajo ya realizado sobre los «macrodatos de calidad» (el «intercambio de información basado en valores de la UE») y, en particular, en los dictámenes del SEPD y las observaciones formales expuestas con anterioridad, de forma coherente con nuestras prácticas en materia de supervisión. También se señalan las cuestiones que necesitan una armonización a nivel de la UE para que la refundición de la Directiva ISP ofrezca los beneficios esperados.

En el contexto del artículo 1, apartado 2, letra g, de la propuesta, el SEPD recomienda que se aclare aún más la relación y la coherencia de la ISP con el RGPD mediante la presentación de una sugerencia de redacción.

Por otra parte, el SEPD propone reintroducir la disposición específica que figura actualmente en el artículo 1, apartado 4, de la Directiva 2013/37/UE en las disposiciones principales de la Directiva e indicar claramente en la propuesta que resulta aplicable la definición de «datos personales» que se recoge en el artículo 4, apartado 1, del RGPD. Asimismo, el SEPD recomienda añadir la referencia a la autoridad de control creada en virtud del artículo 51 del RGPD al artículo 4, apartado 4, de la propuesta.

El SEPD también recomienda que se promueva el uso de la anonimización haciendo referencia a la «información anónima» en el texto jurídico y ampliando el espectro de entidades con derecho a incluir costes de anonimización en los costes que pueden cobrarse a los reutilizadores.

Como última recomendación, el SEPD propone que, en sectores específicos en los que se trabaje con datos sensibles, como el sector sanitario, se prevean evaluaciones del impacto sobre la protección de datos, sobre las que el cedente deberá basar su decisión, y que, en consecuencia, se tengan en cuenta las condiciones de reutilización.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

1. El 25 de abril de 2018, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/37/UE (tras una revisión de la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público) (en lo sucesivo, «la propuesta»). La propuesta forma parte del «Paquete de datos de 2018», que también incluye otros documentos importantes: I) una comunicación de la Comisión titulada «Hacia un espacio común europeo de datos» (en lo sucesivo, la «Comunicación»); II) orientaciones sobre la puesta en común de datos del sector privado, en forma de documento de trabajo (en lo sucesivo, las «Orientaciones»); y III) una evaluación de la Directiva relativa a la reutilización de la información del sector público.

2. El objetivo de la propuesta es actualizar y modificar el texto actual de la Directiva 2013/37/UE y la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público (la «Directiva ISP»).
3. La revisión de la Directiva es una de las tres «medidas» propuestas por la Comisión para lograr un espacio común de datos en la UE (véase la comunicación «marco» de la Comisión COM [2018] 232), junto con las orientaciones sobre la puesta en común de datos del sector privado [...] y la actualización de la Recomendación relativa al acceso a la información científica y a su preservación [...].
4. Con su propuesta de modificación de la Directiva ISP, la Comisión Europea pretende facilitar la reutilización de la información del sector público, como los datos jurídicos, de tráfico, meteorológicos, económicos y financieros, en toda la Unión Europea mediante la armonización de las condiciones básicas que hacen que esta información esté a disposición de los reutilizadores, a fin de mejorar el desarrollo de productos y servicios comunitarios basados en la ISP y de evitar distorsiones de la competencia.
5. En particular, el objetivo general de la propuesta está en consonancia con los objetivos de la Estrategia para el Mercado Único Digital. La propuesta tiene por objeto aumentar la eficacia de la Directiva mediante el refuerzo de disposiciones específicas y su modificación para aumentar la cantidad de información del sector público disponible para su reutilización. Concretamente, la iniciativa también pretende reforzar la posición de las pequeñas y medianas empresas en el mercado de datos mediante la garantía de una competencia más justa y un acceso más sencillo a los mercados, junto con una mejora de la innovación transfronteriza.
6. Las nuevas disposiciones pertinentes de la Directiva incluyen la ampliación de su ámbito de aplicación a los documentos conservados por empresas públicas activas en los ámbitos de la contratación, como las entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Por otra parte, se aplicará a los documentos en poder de las empresas públicas que actúen como operadores de servicios públicos, en la medida en que tales documentos se elaboren como parte de servicios de interés general. El ámbito de aplicación de la propuesta se ampliará también a datos específicos de investigación, como los resultados de los procesos científicos de investigación (es decir, experimentos y encuestas). En la práctica, la propuesta «[...] establece un marco horizontal que proporciona una armonización mínima de las condiciones de reutilización en todos los ámbitos y sectores». ⁽¹⁾
7. El SEPD observa con agrado que, según la Comisión Europea, la refundición de la Directiva ISP tiene por objeto fomentar la reutilización de la información del sector público, tal como se señala en la Comunicación, ya que, con dicha refundición se pretende «reducir los obstáculos de acceso al mercado, en particular para las pequeñas y medianas empresas [...]; reducir al mínimo el riesgo de ventaja excesiva del pionero, puesto que esta beneficia a las grandes empresas y limita por tanto el número de reutilizadores potenciales de los datos de que se trate [...]; aumentar las oportunidades de negocio fomentando la publicación de datos dinámicos y la utilización de interfaces de programación de aplicaciones (API)». ⁽²⁾
8. La Directiva ISP forma parte de la visión de la UE sobre el fomento de los «macrodatos de calidad». La información del sector público es una fuente esencial de la que se nutren los macrodatos del Mercado Único Digital. El uso inteligente de los datos, incluido su tratamiento a través de la inteligencia artificial, puede tener un efecto transformador en todos los sectores de la economía.
9. Ya en septiembre de 2016, el SEPD, mediante el *Dictamen sobre la aplicación coherente de los derechos fundamentales en la era de los macrodatos* ⁽³⁾, presentó una estrategia para configurar un ciberespacio propio de la UE basado en los valores de la Unión, señalando cuestiones como la concentración del mercado y la información y un mercado débil para las tecnologías de protección del derecho a la intimidad (PET) como aspectos que debían resolverse para minimizar el tratamiento de datos personales sin perder la funcionalidad de los distintos productos o servicios (estrategia inspirada en el principio de protección de la intimidad desde el diseño ⁽⁴⁾ y por defecto).
10. Por otra parte, el SEPD desea hacer hincapié en la importancia para la protección de datos de los siguientes «principios clave», que, según la Comisión Europea, deben ser respetados en el contexto de la reutilización de datos, a saber: I) reducir al mínimo la dependencia de los datos y garantizar una competencia no falseada; II) transparencia y participación de la sociedad a efectos de la reutilización en relación con los ciudadanos o los interesados, así como transparencia y definición clara de la finalidad entre el cedente y los cesionarios; y III) evaluación del impacto sobre la protección de datos y garantías adecuadas de protección de datos para su reutilización (según el principio de «no perjudicar», interpretado desde la perspectiva de la protección de datos).
11. Si bien la Comisión Europea ha realizado consultas informales al SEPD, no se le ha realizado ninguna consulta formal, tal como exige el artículo 28, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 45/2001. Por lo tanto, el dictamen se basa en el artículo 41, apartado 2, de dicho Reglamento. El SEPD recomienda que se incluya una referencia a este dictamen en el preámbulo del instrumento que se adopte.

⁽¹⁾ Exposición de motivos de la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reutilización de la información del sector público (versión refundida); p. 3.

⁽²⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: «Hacia un espacio común europeo de datos»; p. 5.

⁽³⁾ https://edps.europa.eu/sites/edp/files/publication/16-09-23_bigdata_opinion_en.pdf; p. 9 sobre la reutilización.

⁽⁴⁾ Dictamen 05/2018 del Supervisor Europeo de Protección de Datos: Dictamen preliminar sobre la protección de la intimidad desde el diseño

7. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, el SEPD recomienda lo siguiente:

- Modificar el artículo 1, apartado 2, letra g, de la propuesta y establecer una formulación específica sobre la diferencia entre «documentos» y «partes de documentos» a los que no se aplicaría la Directiva ISP por razones de protección de datos.
- Añadir una referencia a la autoridad de control creada en virtud del artículo 51 del RGPD en el artículo 4, apartado 4, de la propuesta, con el fin de reforzar el vínculo entre la reutilización de la información del sector público y la protección de los datos personales.
- Reintroducir la disposición específica sobre la legislación aplicable en materia de protección de datos que figura actualmente en el artículo 1, apartado 4, de la Directiva 2013/37/UE en la parte sustantiva de la propuesta (incluida la actualización necesaria de las referencias a los instrumentos jurídicos actualmente en vigor).
- Hacer más hincapié en el uso de la anonimización en el contexto de la reutilización de la información del sector público mediante la inclusión de una referencia a la «información anónima» en el texto jurídico y la ampliación del espectro de entidades con derecho a incluir costes de anonimización en los costes que pueden cobrarse a los reutilizadores.
- Indicar claramente en la propuesta que resulta aplicable la definición de «datos personales» que se recoge en el artículo 4, apartado 1, del RGPD.
- Prever, en sectores específicos en los que se trabaje con datos sensibles, como el sector sanitario, evaluaciones del impacto sobre la protección de datos, sobre las que el cedente deberá basar su decisión, y, en consecuencia, tener en cuenta las condiciones de reutilización.
- Como último comentario, al presentar estas recomendaciones, el SEPD hace hincapié en la importancia para la protección de datos de los siguientes «principios clave», que, según la Comisión, deben ser respetados en el contexto de la reutilización de datos, a saber:
 - i) reducir al mínimo la dependencia de los datos y garantizar una competencia no falseada;
 - ii) transparencia y participación de la sociedad a efectos de la reutilización en relación con los ciudadanos o los interesados, así como transparencia y definición clara de la finalidad entre el cedente y los cesionarios; y
 - iii) evaluación del impacto sobre la protección de datos y garantías adecuadas de protección de datos para su reutilización (según el principio de «no perjudicar», interpretado desde la perspectiva de la protección de datos).

Bruselas, 10 de julio de 2018.

Giovanni BUTTARELLI

Supervisor Europeo de Protección de Datos

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 305/08)

Estado miembro	Portugal
Ruta	Bragança - Vila Real – Viseu – Cascais – Portimão – Cascais – Viseu – Vila Real - Bragança
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	23 de diciembre de 2018
Dirección en la que pueden obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con las obligaciones de servicio público	Toda la documentación está disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.saphety.com Para más información: Ministério do Planeamento e das Infraestruturas Secretária de Estado das Infraestruturas Av. Barbosa do Bocage n.º 5 – 2.º andar 1049-039 Lisboa PORTUGAL Correo electrónico: gab.infraestruturas@mpi.gov.pt

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Modificación de obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 305/09)

Estado miembro	Reino Unido
Rutas	Oban – Coll Oban – Colonsay Oban – Tiree Coll – Tiree
Fecha inicial de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	2 de marzo de 2007
Fecha de entrada en vigor de las modificaciones	16 de mayo de 2019
Dirección en la que pueden obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relacionada con la obligación de servicio público	Toda la documentación estará disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.publiccontractsscotland.gov.uk Para más información: Argyll and Bute Council Council Offices Kilmory Lochgiphead Argyll and Bute Council PA31 8RT Scotland UNITED KINGDOM Tel. +44 1546604239 Persona de contacto: Christine Todd Christine.Todd@argyll-bute.gov.uk

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Convocatoria de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 305/10)

Estado miembro	Reino Unido
Rutas	Oban – Coll Oban – Colonsay Oban – Tiree Coll – Tiree
Periodo de validez del contrato	Del 16 de mayo de 2019 al 15 de mayo de 2022
Plazo de presentación de solicitudes y ofertas	19 de noviembre de 2018
Dirección en la que pueden obtenerse el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	Toda la documentación estará disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.publiccontractsscotland.gov.uk Para más información: Argyll and Bute Council Council Offices Kilmory Lochgiphead Argyll and Bute Council PA31 8RT Scotland UNITED KINGDOM Tel. +44 1546604239 Persona de contacto: Christine Todd Correo electrónico: Christine.Todd@argyll-bute.gov.uk

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

COMITÉ PERMANENTE DE LOS ESTADOS DE LA AELC

Sustancias peligrosas — Lista de las autorizaciones concedidas por los Estados AELC-EEE de conformidad con el artículo 64, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) en el segundo semestre de 2017

(2018/C 305/11)

Subcomité I: Libre circulación de mercancías**A la atención del Comité Mixto del EEE**

Con referencia a la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 25/2008, de 14 de marzo de 2008, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota de las siguientes listas de decisiones de autorización adoptadas con arreglo al artículo 64, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH) durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, en su reunión de 27 de abril de 2018.

ANEXO

Lista de decisiones de autorización

Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, se han tomado en los Estados del EEE-AELC las siguientes decisiones de autorización de conformidad con el artículo 64, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH):

Nombre de la sustancia	Decisión de la Comisión en virtud del artículo 64, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006	País	Fecha de la decisión
Dicromato de amonio	C(2017) 3237	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3453	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3764	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3765	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3801	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3806	Islandia	7.7.2017
Dicromato de sodio	C(2017) 3816	Islandia	7.7.2017
1,2-Dicloroetano	C(2017) 3821	Islandia	7.7.2017
Dicromato de potasio	C(2017) 3910	Islandia	7.7.2017
Trióxido de cromo y tris(cromato) de dicromo	C(2017) 5001	Islandia	5.10.2017
Trióxido de cromo y tris(cromato) de dicromo	C(2017) 5001	Liechtenstein	4.9.2017
Trióxido de cromo y tris(cromato) de dicromo	C(2017) 5001	Noruega	18.8.2017
Bis(2-metoxietil) éter (diglima)	C(2017) 5025	Islandia	5.10.2017
Bis(2-metoxietil) éter (diglima)	C(2017) 5025	Liechtenstein	4.9.2017
Bis(2-metoxietil) éter (diglima)	C(2017) 5025	Noruega	18.8.2017
Cromato de plomo	C(2017) 5012	Islandia	5.10.2017
Cromato de plomo	C(2017) 5012	Liechtenstein	4.9.2017
Cromato de plomo	C(2017) 5012	Noruega	18.8.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 5880	Islandia	5.10.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 5880	Liechtenstein	20.9.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 5880	Noruega	25.9.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 6727	Islandia	9.11.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 6727	Liechtenstein	25.10.2017
Trióxido de cromo	C(2017) 6727	Noruega	8.11.2017

**Medicamentos — Lista de autorizaciones de comercialización concedidas por los Estados AELC-
EEE para el segundo semestre de 2017**

(2018/C 305/12)

Subcomité I — Libre circulación de mercancías

A la atención del Comité Mixto del EEE

Con referencia a la Decisión n.º 74/1999 del Comité Mixto del EEE, de 28 de mayo de 1999, se invita al Comité Mixto del EEE a que tome nota, en su reunión de 23 de marzo de 2018, de las siguientes listas relativas a autorizaciones de comercialización de medicamentos durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017:

Anexo I Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Anexo II Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Anexo III Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Anexo IV Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Anexo V Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

ANEXO I

Lista de nuevas autorizaciones de comercialización

Durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados AELC-EEE:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/02/226	InductOs	Islandia	18.8.2017
EU/1/15/999	Zykadia (cambio a incondicional)	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/16/1138	Venclyxto	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/16/1155	Kyntheum	Islandia	16.8.2017
EU/1/16/1155	Kyntheum	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/16/1155	Kyntheum	Noruega	14.8.2017
EU/1/17/1179	Veltassa	Islandia	11.8.2017
EU/1/17/1179	Veltassa	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1179	Veltassa	Noruega	9.8.2017
EU/1/17/1181	Spherox	Islandia	24.7.2017
EU/1/17/1181	Spherox	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1181	Spherox	Noruega	13.9.2017
EU/1/17/1184	Riximyo	Islandia	11.7.2017
EU/1/17/1185	Rixathon	Islandia	11.7.2017
EU/1/17/1191	Dinutuximab beta Apeiron	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1194	Febuxostat Mylan	Islandia	11.7.2017
EU/1/17/1195	Erelzi	Islandia	14.7.2017
EU/1/17/1195	Erelzi	Noruega	7.7.2017
EU/1/17/1196	Kevzara	Islandia	14.7.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1196	Kevzara	Noruega	5.7.2017
EU/1/17/1197	Oxervate	Islandia	24.7.2017
EU/1/17/1197	OXERVATE	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1197	OXERVATE	Noruega	17.7.2017
EU/1/17/1199	Cuprior	Islandia	13.9.2017
EU/1/17/1199	Cuprior	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1199	Cuprior	Noruega	13.9.2017
EU/1/17/1200	Besponsa	Islandia	24.7.2017
EU/1/17/1200	Besponsa	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1200	Besponsa	Noruega	13.7.2017
EU/1/17/1201	Skilarence	Islandia	14.7.2017
EU/1/17/1201	Skilarence	Noruega	7.7.2017
EU/1/17/1202	Ucedane	Islandia	12.7.2017
EU/1/17/1202	Ucedane	Noruega	5.7.2017
EU/1/17/1203	Insulin lispro Sanofi	Islandia	11.8.2017
EU/1/17/1203	Insulin Lispro Sanofi	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1203	Insulin lispro Sanofi	Noruega	18.8.2017
EU/1/17/1205	Blitzima	Islandia	9.8.2017
EU/1/17/1205	Blitzima	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1205	Blitzima	Noruega	1.8.2017
EU/1/17/1206	Tuxella	Islandia	9.8.2017
EU/1/17/1206	Tuxella	Liechtenstein	31.8.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1206	Tuxella	Noruega	1.8.2017
EU/1/17/1207	Ritemvia	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1207	Ritemvia	Islandia	10.8.2017
EU/1/17/1207	Ritemvia	Noruega	1.8.2017
EU/1/17/1208	Trimbow	Islandia	11.8.2017
EU/1/17/1208	Trimbow	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1208	Trimbow	Noruega	9.8.2017
EU/1/17/1209	Reagila	Islandia	9.8.2017
EU/1/17/1209	Reagila	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1209	Reaglia	Noruega	9.8.2017
EU/1/17/1210	Efavirenz/Emtricitabin/Tenofoviridisproksil Zentiva	Noruega	8.8.2017
EU/1/17/1210	Efavirenz/Emtricitabine/Tenofovir disoproxil Zentiva	Islandia	10.8.2017
EU/1/17/1210	Efavirenz/Emtricitabine/Tenofovir disoproxil Zentiva	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1211	Entecavir Accord	Islandia	5.10.2017
EU/1/17/1211	Entecavir Accord	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1211	Entecavir Accord	Noruega	20.10.2017
EU/1/17/1212	Mavenclad	Islandia	13.9.2017
EU/1/17/1212	MAVENCLAD	Noruega	30.8.2017
EU/1/17/1212	MAVENCLAD	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1213	Maviret	Islandia	17.8.2017
EU/1/17/1213	Maviret	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1213	Maviret	Noruega	7.8.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1214	Bavencio	Islandia	4.10.2017
EU/1/17/1214	Bavencio	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1214	Bavencio	Noruega	25.9.2017
EU/1/17/1215	Fotivda	Islandia	13.9.2017
EU/1/17/1215	Fotivda	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1215	Fotivda	Noruega	31.8.2017
EU/1/17/1216	Imraldi	Islandia	12.9.2017
EU/1/17/1216	Imraldi	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1216	Imraldi	Noruega	11.9.2017
EU/1/17/1217	Nitisinone MendeliKABS	Islandia	19.9.2017
EU/1/17/1217	Nitisinone MendeliKABS	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1217	Nitisinone MendeliKABS	Noruega	1.9.2017
EU/1/17/1218	Rydapt	Islandia	4.10.2017
EU/1/17/1218	Rydapt	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1218	Rydapt	Noruega	25.9.2017
EU/1/17/1220	Tecentriq	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1220	Tecentriq	Noruega	27.9.2017
EU/1/17/1220	Tecentriq	Islandia	5.10.2017
EU/1/17/1221	Kisqali	Islandia	12.9.2017
EU/1/17/1221	Kisqali	Noruega	30.8.2017
EU/1/17/1221	Kisqali	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1222	Efavirenz/Emtricitabine/Tenofovir disoproxil Mylan	Islandia	8.11.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1222	Efavirenz/Emtricitabine/Tenofovir disoproxil Mylan	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1222	Efavirenz/Emtricitabine/Tenofovir disoproxil Mylan	Noruega	27.9.2017
EU/1/17/1223	Vosevi	Islandia	16.8.2017
EU/1/17/1223	Vosevi	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/17/1223	Vosevi	Noruega	8.8.2017
EU/1/17/1224	Xermelo	Islandia	4.10.2017
EU/1/17/1224	Xermelo	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1224	Xermelo	Noruega	3.10.2017
EU/1/17/1225	Symtuza	Islandia	5.10.2017
EU/1/17/1225	Symtuza	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1225	Symtuza	Noruega	11.10.2017
EU/1/17/1226	Lutathera	Islandia	10.10.2017
EU/1/17/1226	Lutathera	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1226	Lutathera	Noruega	3.10.2017
EU/1/17/1227	Entecavir Mylan	Islandia	4.10.2017
EU/1/17/1227	Entecavir Mylan	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1227	Entecavir Mylan	Noruega	27.9.2017
EU/1/17/1228	Tookad	Islandia	29.11.2017
EU/1/17/1228	TOOKAD	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1228	TOOKAD	Noruega	22.11.2017
EU/1/17/1229	Dupixent	Islandia	10.10.2017
EU/1/17/1229	Dupixent	Liechtenstein	31.10.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1229	Dupixent	Noruega	10.10.2017
EU/1/17/1230	Lacosamide Accord	Islandia	5.10.2017
EU/1/17/1230	Lacosamide Accord	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/17/1230	Lacosamide Accord	Noruega	27.9.2017
EU/1/17/1232	Miglustat Gen.Orph	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1232	Miglustat Gen.Orph	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1232	Miglustat Gen.Orph	Noruega	27.11.2017
EU/1/17/1233	Zubsolv	Islandia	29.11.2017
EU/1/17/1233	Zubsolv	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1233	Zubsolv	Noruega	22.11.2017
EU/1/17/1234	Tremfya	Islandia	4.12.2017
EU/1/17/1235	Zejula	Islandia	4.12.2017
EU/1/17/1235	Zejula	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1235	Zejula	Noruega	27.11.2017
EU/1/17/1236	Trelegy Ellipta	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1236	Trelegy Ellipta	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1236	Trelegy Ellipta	Noruega	22.11.2017
EU/1/17/1237	Elebrato Ellipta	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1237	Elebrato Ellipta	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1237	Elebrato Ellipta	Noruega	27.11.2017
EU/1/17/1238	Nyxoid	Islandia	29.11.2017
EU/1/17/1238	Nyxoid	Liechtenstein	31.12.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/17/1238	Nyxoid	Noruega	27.11.2017
EU/1/17/1239	VeraSeal	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1239	VeraSeal	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1239	VeraSeal	Noruega	1.12.2017
EU/1/17/1240	Cyltezo	Islandia	29.11.2017
EU/1/17/1240	Cyltezo	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1240	Cyltezo	Noruega	1.12.2017
EU/1/17/1241	Ontruzant	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1241	Ontruzant	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1241	Ontruzant	Noruega	27.11.2017
EU/1/17/1242	Ritonavir Mylan	Islandia	29.11.2017
EU/1/17/1242	Ritonavir Mylan	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1242	Ritonavir Mylan	Noruega	22.11.2017
EU/1/17/1243	Imatinib Teva B.V.	Islandia	30.11.2017
EU/1/17/1243	Imatinib Teva B.V.	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/17/1243	Imatinib Teva B.V.	Noruega	22.11.2017
EU/1/17/1244	Tacforius	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/16/197	CLYNAV	Islandia	13.7.2017
EU/2/16/197	CLYNAV	Liechtenstein	31.8.2017
EU/2/16/197	CLYNAV	Noruega	18.7.2017
EU/2/17/211	Prevomax	Islandia	13.7.2017
EU/2/17/211	Prevomax	Noruega	6.7.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/2/17/212	Exzolt	Islandia	30.8.2017
EU/2/17/212	Exzolt	Liechtenstein	31.10.2017
EU/2/17/212	Exzolt	Noruega	15.9.2017
EU/2/17/213	Innovax-ND-IBD	Islandia	11.9.2017
EU/2/17/213	Innovax-ND-IBD	Noruega	18.9.2017
EU/2/17/214	VEPURED	Islandia	12.9.2017
EU/2/17/214	VEPURED	Noruega	15.9.2017
EU/2/17/215	Suvaxyn PRRS MLV	Islandia	11.9.2017
EU/2/17/215	Suvaxyn PRRS MLV	Liechtenstein	31.10.2017
EU/2/17/215	Suvaxyn PRRS MLV	Noruega	18.9.2017
EU/2/17/217	Nobivac LeuFel	Islandia	9.11.2017
EU/2/17/217	Nobivac LeuFel	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/17/217	Nobivac LeuFel	Noruega	14.11.2017
EU/2/17/218	Bovilis Blue-8	Islandia	1.12.2017
EU/2/17/218	Bovilis Blue-8	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/17/218	Bovilis Blue-8	Noruega	19.12.2017

ANEXO II

Lista de autorizaciones de comercialización renovadas

Durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización renovadas en los Estados AELC-EEE:

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/07/401	alli	Islandia	14.7.2017
EU/1/07/401	alli	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/07/401	alli	Noruega	5.7.2017
EU/1/07/402	Increlex	Islandia	12.7.2017
EU/1/07/402	INCRELEX	Noruega	5.7.2017
EU/1/07/403	Atriance	Islandia	11.7.2017
EU/1/07/416	Ecalta	Islandia	13.9.2017
EU/1/07/416	Ecalta	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/07/416	Ecalta	Noruega	22.9.2017
EU/1/07/421	Glubrava	Islandia	30.11.2017
EU/1/07/421	Glubrava	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/07/421	Glubrava	Noruega	22.11.2017
EU/1/07/424	Torisel	Islandia	24.7.2017
EU/1/07/424	Torisel	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/07/424	Torisel	Noruega	1.8.2017
EU/1/08/446	Privigen	Islandia	4.12.2017
EU/1/08/446	Privigen	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/08/446	Privigen	Noruega	5.12.2017
EU/1/08/453	Prepandrix	Islandia	4.12.2017

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/08/453	Prepandrix	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/08/453	Prepandrix	Noruega	5.12.2017
EU/1/12/784	Cuprymina	Islandia	11.8.2017
EU/1/12/784	Cuprymina	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/784	Cuprymina	Noruega	9.8.2017
EU/1/12/787	Revestive	Islandia	13.7.2017
EU/1/12/787	Revestive	Noruega	5.7.2017
EU/1/12/788	Seebri Breezhaler	Islandia	11.8.2017
EU/1/12/788	Seebri Breezhaler	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/788	Seebri Breezhaler	Noruega	9.8.2017
EU/1/12/789	Enurev Breezhaler	Islandia	24.7.2017
EU/1/12/789	Enurev Breezhaler	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/789	Enurev Breezhaler	Noruega	9.8.2017
EU/1/12/790	Tovanor Breezhaler	Islandia	14.8.2017
EU/1/12/790	Tovanor Breezhaler	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/790	Tovanor Breezhaler	Noruega	9.8.2017
EU/1/12/794	Adcetris	Islandia	4.12.2017
EU/1/12/794	ADCETRIS	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/12/794	ADCETRIS	Noruega	27.11.2017
EU/1/12/795	Forxiga	Islandia	13.9.2017
EU/1/12/795	Forxiga	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/795	Forxiga	Noruega	27.9.2017

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/12/796	Picato	Islandia	24.7.2017
EU/1/12/796	Picato	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/796	Picato	Noruega	8.8.2017
EU/1/12/797	Eylea	Islandia	10.8.2017
EU/1/12/797	Eylea	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/797	Eylea	Noruega	18.8.2017
EU/1/12/798	Ibandronic acid Accord	Islandia	6.10.2017
EU/1/12/798	Ibandronic acid Accord	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/798	Ibandronic acid Accord	Noruega	27.9.2017
EU/1/12/799	Memantine Merz	Islandia	24.7.2017
EU/1/12/799	Memantine Merz	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/799	Memantine Merz	Noruega	9.8.2017
EU/1/12/800	Zoledronic Acid Hospira	Islandia	11.9.2017
EU/1/12/800	Zoledronic acid Hospira	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/12/800	Zoledronsyre Hospira	Noruega	4.9.2017
EU/1/12/801	Constella	Islandia	14.9.2017
EU/1/12/801	Constella	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/801	Constella	Noruega	22.9.2017
EU/1/12/802	Capecitabine medac	Islandia	12.7.2017
EU/1/12/803	NexoBrid	Islandia	30.11.2017
EU/1/12/803	NexoBrid	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/12/803	NexoBrid	Noruega	11.12.2017

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/12/805	AMYViD	Islandia	9.10.2017
EU/1/12/805	Amyvid	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/805	Amyvid	Noruega	3.10.2017
EU/1/12/806	Ryzodeg	Islandia	4.10.2017
EU/1/12/806	Ryzodeg	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/806	Ryzodeg	Noruega	10.10.2017
EU/1/12/807	Tresiba	Islandia	9.10.2017
EU/1/12/807	Tresiba	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/807	Tresiba	Noruega	10.10.2017
EU/1/12/808	Imatinib Teva	Islandia	9.10.2017
EU/1/12/808	Imatinib Teva	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/808	Imatinib Teva	Noruega	27.9.2017
EU/1/12/809	Betmiga	Islandia	6.10.2017
EU/1/12/809	Betmiga	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/809	Betmiga	Noruega	3.10.2017
EU/1/12/811	Lyxumia	Islandia	6.10.2017
EU/1/12/811	Lyxumia	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/811	Lyxumia	Noruega	9.10.2017
EU/1/12/812	Bexsero	Islandia	9.10.2017
EU/1/12/812	Bexsero	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/812	Bexsero	Noruega	3.10.2017
EU/1/12/814	Zaltrap	Islandia	9.10.2017

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/12/814	ZALTRAP	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/12/814	ZALTRAP	Noruega	27.9.2017
EU/1/12/815	Selincro	Islandia	30.11.2017
EU/1/12/815	Selincro	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/12/815	Selincro	Noruega	1.12.2017
EU/1/13/813	Perjeta	Islandia	19.12.2017
EU/1/13/813	Perjeta	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/13/817	Actelsar HCT	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/13/819	JETREA	Islandia	15.12.2017
EU/1/13/819	JETREA	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/13/819	JETREA	Noruega	19.12.2017
EU/1/13/902	Translarna	Islandia	12.7.2017
EU/1/13/902	Translarna	Noruega	5.7.2017
EU/1/14/987	Holoclar	Islandia	19.12.2017
EU/1/16/1094	Ninlaro	Islandia	6.10.2017
EU/1/16/1094	Ninlaro	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/16/1094	Ninlaro	Noruega	26.9.2017
EU/1/16/1121	Zalmoxis	Islandia	24.7.2017
EU/1/16/1121	Zalmoxis	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/16/1121	Zalmoxis	Noruega	4.8.2017
EU/1/16/1138	Venclyxto	Islandia	6.11.2017
EU/1/16/1138	Venclyxto	Noruega	14.11.2017

Número UE	Producto	País	fecha de autorización
EU/1/16/1139	Ocaliva	Islandia	8.12.2017
EU/1/16/1139	OCALIVA	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/16/1139	OCALIVA	Noruega	18.12.2017
EU/1/16/1143	Lartruvo	Islandia	6.10.2017
EU/1/16/1143	Lartruvo	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/16/1143	Lartruvo	Noruega	27.9.2017
EU/1/16/1169	Alecensa	Islandia	8.12.2017
EU/1/16/1169	Alecensa	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/16/1169	Alecensa	Noruega	15.12.2017
EU/1/43/890	Cometriq	Noruega	3.8.2017
EU/2/12/142	Cardalis	Islandia	4.7.2017
EU/2/12/144	Contacera	Islandia	5.12.2017
EU/2/12/144	Contacera	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/12/144	Contacera	Noruega	15.12.2017
EU/2/12/145	Kexxtone	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/12/145	Kexxtone	Noruega	28.12.2017
EU/2/12/147	Pexion	Islandia	5.12.2017
EU/2/12/147	Pexion	Liechtenstein	31.12.2017
EU/2/12/147	Pexion	Noruega	6.12.2017

ANEXO III

Lista de autorizaciones de comercialización ampliadas

Durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización ampliadas en los Estados AELC-EEE:

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/01/177/002	SonoVue	Noruega	4.9.2017
EU/1/03/256/022	Humira	Islandia	19.12.2017
EU/1/03/256/022	Humira	Noruega	10.11.2017
EU/1/04/292/013-015	Mimpara	Islandia	15.9.2017
EU/1/04/292/013-015	Mimpara	Noruega	28.8.2017
EU/1/06/356/020-022	Exjade	Noruega	28.11.2017
EU/1/06/356/020-022	Exjade	Islandia	1.12.2017
EU/1/07/418/011-013	Celsentri	Noruega	3.8.2017
EU/1/07/418/011-013	Celsentri	Islandia	13.7.2017
EU/1/07/422/015	Tasigna	Islandia	4.12.2017
EU/1/07/422/015	Tasigna	Noruega	28.11.2017
EU/1/07/436/006	Isentress	Islandia	9.8.2017
EU/1/07/436/006	Isentress	Noruega	7.8.2017
EU/1/08/481/004-005	Kuvan	Islandia	10.8.2017
EU/1/08/481/004-005	Kuvan	Noruega	13.7.2017
EU/1/09/522/003	ellaOne	Islandia	1.12.2017
EU/1/09/522/003	ellaOne	Noruega	10.11.2017
EU/1/09/531/022-033	Instanyl	Islandia	6.11.2017
EU/1/09/539/005-006	Samsca	Islandia	5.10.2017

Número UE	Producto	País	Fecha de autorización
EU/1/09/539/005-006	Samsca	Noruega	18.9.2017
EU/1/10/618	Prolia	Noruega	27.9.2017
EU/1/11/703	Xgeva	Noruega	27.9.2017
EU/1/12/753/018-019	Signifor	Islandia	4.10.2017
EU/1/12/753/018-019	Signifor	Noruega	18.9.2017
EU/1/12/787/003	Revestive	Noruega	5.7.2017
EU/1/12/787/003	Revestive	Islandia	13.7.2017
EU/1/13/846/002-003	Xtandi	Noruega	3.10.2017
EU/1/13/846/002-003	Xtandi	Islandia	6.10.2017
EU/1/13/860/003	Nexium Control	Islandia	11.7.2017
EU/1/13/860/003	Nexium Control	Noruega	5.7.2017
EU/1/15/1070/002	Oncaspar	Islandia	19.12.2017

ANEXO IV

Lista de autorizaciones de comercialización retiradas

Durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se concedieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados AELC-EEE:

Número UE	Producto	País	Fecha de retirada
EU/1/00/167	Prevenar	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/00/167	Prevenar	Noruega	11.12.2017
EU/1/00/167	Prevenar	Islandia	1.12.2017
EU/1/07/394	Optaflu	Noruega	18.10.2017
EU/1/07/398	Optimark	Islandia	10.10.2017
EU/1/09/561	Clopidogrel Teva Pharma	Islandia	11.7.2017
EU/1/11/674	Repso	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/11/674	Repso	Noruega	8.8.2017
EU/1/11/674	Repso	Islandia	10.8.2017
EU/1/13/868	EVARREST	Liechtenstein	31.12.2017
EU/1/13/868	EVARREST	Noruega	28.11.2017
EU/1/13/868	EVARREST	Islandia	4.12.2017
EU/1/14/976	Zontivity	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/15/996	Ristempa	Liechtenstein	31.10.2017
EU/1/15/996	Ristempa	Noruega	9.10.2017
EU/1/15/996	Ristempa	Islandia	9.10.2017
EU/1/16/1113	Enzepi	Islandia	11.8.2017
EU/1/16/1113	Enzepi	Liechtenstein	31.8.2017
EU/1/16/1113	Enzepi	Noruega	8.8.2017

ANEXO V

Lista de autorizaciones de comercialización suspendidas

Durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017 se suspendieron las siguientes autorizaciones de comercialización en los Estados AELC-EEE:

Número UE	Producto	País	Fecha de suspensión

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA EUROPEA DE SELECCIÓN DE PERSONAL (EPSO)

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN GENERAL

(2018/C 305/13)

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) convoca el concurso-oposición general siguiente:

EPSO/AST-SC/07/18 — AGENTES ARMADOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN (SC 1/SC 2)

La convocatoria de concurso-oposición general se publicará en 24 lenguas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 305 A de 30 de agosto de 2018.

Más información en el sitio web de la EPSO: <https://epso.europa.eu/>

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9072 — KKR/Altice/SFR Filiale)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 305/14)

1. El 24 de agosto de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- KKR & Co. Inc («KKR») (Estados Unidos).
- Altice France S.A. («Altice») (Francia), perteneciente al grupo Altice.
- SFR Filiale SAS («SFR Filiale»), bajo el control de Altice.

KKR y Altice adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de SFR Filiale.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- KKR: sociedad de inversión que ofrece servicios de gestión de activos y soluciones basadas en los mercados de capitales.
- Altice: servicios de telecomunicaciones, contenidos, medios de comunicación, actividades de ocio y publicidad.
- SFR Filiale: división de torres de telecomunicaciones de la filial de Altice en Francia, SFR S.A.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9072 — KKR/Altice/SFR Filiale

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

